



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0205-2024-A-MDL-C/C

Layo, 28 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2005-2024, suscrito por el Señor Sergio Dávila, en fecha 24 de julio del 2024, el Acuerdo de Concejo N°0071-2024-CM-MDL-C/C, de fecha 21 de agosto del 2024, el Informe N°041-GM-/MDL/2024, emitido por el Gerente Municipal Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 27 de agosto del 2024, la Opinión Legal N°163-2024-AJE/MDL, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, en fecha 27 de agosto del 2024, el Informe N°273-2024-OTS/OPP/MDL, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Óscar Torres Sulca, en fecha 28 de agosto del 2024, la Resolución de Alcaldía N°0205-2024-A-MDL-C/C, emitida en fecha 28 de agosto del 2024, el Informe N°042-GM-/MDL/2024, emitido por el Gerente Municipal Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 28 de agosto del 2024, y el Informe N°325-2024-AHM-UA-MDL, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, C.P.C. Amador Huallpa Merma, en fecha 28 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el Artículo VI de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en cuanto a la promoción del desarrollo económico local que: **"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...)"**, el cual es concordante con el Artículo 36° del mismo cuerpo normativo; en ese entender, es importante precisar que la organización del desfile de la "Alta Moda 2025", será una actividad que generará la promoción turística y económica del patrimonio natural de la Montaña del Pally Poncho;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, según el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que **"El encargo Interno al personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad"**;

Que, a su vez el literal 40.2 del Artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que **"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"**;



Que, mediante el Expediente Administrativo N°2005-2024, suscrito por el Señor Sergio Dávila - Embajador de la Marca Perú para el Diseño y Embajador de la Montaña de Colores Pally Punchu, en fecha 24 de julio del 2024, solicitó a la Municipalidad Distrital de Layo, la carta de autorización para el desfile de la "Alta Moda 2025", cuya actividad será llevada a cabo durante los días 29 al 30 de agosto del 2024; precisa también que dicho evento generara el reconocimiento de la montaña Pally Punchu en los sectores de la moda nacional e internacional;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°0071-2024-CM-MDL-C/C, de fecha 21 de agosto del 2024, por unanimidad el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Layo, **APROBÓ** autorizar la ejecución del desfile de la "Alta Moda 2025", la cual será llevado a cabo durante los días 29 al 30 de agosto del 2024, en la Montaña de Pally Poncho; asimismo se dispuso la participación, coordinación y el apoyo de la entidad para la organización de dicho evento;



Que, mediante el Informe N°041-GM-/MDL/2024, emitido por el Gerente Municipal Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 27 de agosto del 2024, solicitó la aprobación del plan de trabajo y la propuesta técnica para la promoción turística de la Montaña de Pally Poncho del Distrito de Layo, la cual será llevado a cabo durante los días del 29 al 30 de agosto del 2024; asimismo dicha propuesta cuenta con el cronograma de actividades y el gasto presupuestal el cual asciende a S/15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles), propuesta técnica que fue elaborada con la finalidad de promover la dinamización turística del patrimonio natural de la Montaña Pally Poncho;

Que, mediante la Opinión Legal N°163-2024-AJE/MDL, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, en fecha 27 de agosto del 2024, opina se declare **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** del Plan de Trabajo y la Propuesta Técnica de la Promoción Turística del Patrimonio Natural de la Montaña de Pally Poncho del Distrito de Layo, el cual será llevado a cabo durante los días 29 al 30 de agosto del 2024, debiendo contar previamente con el informe de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N°273-2024-OTS/OPP/MDL, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Óscar Torres Sullca, en fecha 28 de agosto del 2024, remitió el informe señalando que en vista de la solicitud realizada mediante el Informe N°041-GM-/MDL/2024, emitido por el Gerente Municipal Abg. Fredy Quispe Borda; se **OTORGA** la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Plan de Trabajo y la Propuesta Técnica de la Promoción Turística del Patrimonio Natural de la Montaña de Pally Poncho del Distrito de Layo, por un monto total que asciende a S/15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles), el cual estará afecto a la Meta N°023 del Rubro de FONCOMUN;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°0205-2024-A-MDL-C/C, emitida en fecha 28 de agosto del 2024, se **RESUELVE APROBAR** el Plan de Trabajo y la Propuesta Técnica de la Promoción Turística del Patrimonio Natural de la Montaña de Pally Poncho del Distrito de Layo, el cual será llevado a cabo durante los días 29 al 30 de agosto del 2024, con un presupuesto total que asciende a S/15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°042-GM-/MDL/2024, emitido por el Gerente Municipal Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 28 de agosto del 2024, solicita encargo interno para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Trabajo y la Propuesta Técnica para la Promoción Turística de la Montaña de Pally Poncho del Distrito de Layo, el cual deberá ser asignado a nombre suyo (Abg. Fredy Quispe Borda), con DNI N°02430074, por un monto que asciende a S/15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles), con la finalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



de promover el desarrollo turístico y económico del Distrito de Layo, debiendo ejecutarse con la fuente de financiamiento de FONCOMUN, de la Meta N°23;

Que, mediante el Informe N°325-2024-AHM-UA-MDL, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, C.P.C. Amador Huallpa Merma, en fecha 28 de agosto del 2024, remite el informe técnico para la habilitación de fondos por encargo interno, a través de la cual concluye que, la provisión de bienes y servicios debió ser efectuada con una anticipación de 10 días hábiles y que los servicios solicitados en dicho plan de trabajo no se encuentran dentro de la oferta local; en ese entender, resulta procedente la habilitación de fondos por encargo interno a nombre del Gerente Municipal Abg. Fredy Quispe Borda, por el monto total de S/15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, Abg. Fredy Quispe Borda, remite a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la correspondiente resolución de alcaldía;

Por lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desembolso de **FONDOS POR ENCARGO INTERNO** por la suma de **S/15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, el mismo que será destinado para cubrir los gastos generados por la participación, coordinación y el apoyo en el desfile de la "Alta Moda 2025", conforme a la propuesta del **Plan de Trabajo y la Propuesta Técnica de la Promoción Turística del Patrimonio Natural de la Montaña de Pally Poncho del Distrito de Layo**, cuya actividad será a partir del 29 al 30 de agosto del 2024, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.
Denominación del Proyecto y/o Actividad	: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.
N° Meta	: 023
Específica de Gasto	: -

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la habilitación de fondos de encargo interno por el importe señalado en el artículo primero a nombre del **ABG. FREDY QUISPE BORDA – Gerente Municipal**, con DNI. N°02430074, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y la rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pagos establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago – Decreto Ley N°25632, y su reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y modificatorias, documentos que deberán ser presentados en originales y debidamente cancelados, a nombre de la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al funcionario **ABG. FREDY QUISPE BORDA – Gerente Municipal**, el cumplimiento estricto de la rendición de cuentas debidamente documentada, no pudiendo exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad y demás unidades orgánicas involucradas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/D.
Secretaría general.
Gerencia Municipal.
OPyC.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS-CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 49049825
ALCALDE

